



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2020-00383 00

Visto el poder conferido, el Despacho le RECONOCE personería adjetiva a la profesional del derecho Dra. ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ BOLIVAR para actuar como apoderada judicial de la demandada Diana María Fontecha Barrera, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

En virtud de lo anterior, téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, que la demandada DIANA MARÍA FONTECHA BARRERA se notificó a través de su mandataria judicial, del mandamiento de pago librado en su contra, quien dentro del término legal concedido enervó las pretensiones de la demanda mediante las excepciones que denominó “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN” y “COBRO DE LO NO DEBIDO”, a las cuales se les impartirá el trámite respectivo, una vez integrado el contradictorio con la otrora demandada BRISLY MILENA CHOACHI BARRERA.

Finalmente, en atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante, el Despacho autoriza la intimación de la orden de apremio a la demandada BRISLY MILENA CHOACHI BARRERA en la dirección CARRERA 11 A No. 94-12 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 093 de hoy
4 DE NOVIEMBRE 2020.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2271410e8328edca34d727dd46e13387647091889a69967c0e43259e2673d3e**

Documento generado en 03/11/2020 11:29:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>